



# Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

## ORDEN DE POLICÍA No.198

Medellín, 18 de Noviembre 2024

<b>RADICADO</b>	<b>2-26034-24</b>
<b>INFRACCIÓN</b>	<p><i>"Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad .Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:</i></p> <p><i>1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas."</i></p>
<b>INSPECTOR</b>	<b>CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA</b>
<b>PRESUNTO INFRACCTOR</b>	<b>YEIFFER JOHAN PALACIO CORREA</b>
<b>COMPARENDO</b>	<b>05-001-6-2022-87839</b>
<b>FECHA DE INFRACCIÓN</b>	<b>16 de octubre de 2022</b>
<b>DIRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN</b>	<b>CARRERA 52 # 107, Medellín-Antioquia</b>
<b>HORA DE INICIO DE AUDIENCIA</b>	04:30 PM
<b>HORA DE FINALIZACIÓN DE AUDIENCIA</b>	05:00 PM

### INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

En la fecha y hora señaladas anteriormente, conforme al auto que dio apertura a la presente actuación, **El Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 se constituye en audiencia pública dentro de la **ACTUACIÓN VERBAL ABREVIADA** de que trata el Artículo 223 de la misma normativa, para decidir respecto a las objeciones presentadas en contra de una orden de comparendo de policía, se deja constancia que el presunto infractor **YEIFFER JOHAN PALACIO CORREA**, no se hace presente a la audiencia, a pesar que fue debidamente citado como obra en el expediente.

### ANTECEDENTES:

- El día **16 de octubre de 2022**, el funcionario de la Policía Nacional, con placa policial **170765** de esa institución, impone la Orden de Comparendo No. **05-001-6-2022-87839**, al ciudadano **YEIFFER JOHAN PALACIO CORREA** portador de la cédula de ciudadanía N° **1.214.722.133**, por el despliegue del comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 27, NUMERAL 1 de la Ley 1801 de 2016, el cual dice:

**"Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad .Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro  
Calle 104 B # 48-60. Teléfonos: 5211334





## Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

*integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:*

*1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.”*

*(...)”*

En la sección de los hechos que dieron origen al comparendo No. **05-001-6-2022-87839** dice: “EL CIUDADANO ES SORPRENDIDO EN VIA PUBLICA INCITANDO A LA RIÑA A EL SEÑOR JUAN GABRIEL CASTILLO HIGUITA CC 1045.505.606.”

Al respecto también da cuenta el comparendo, que el presunto implicado en la casilla de descargos manifestó lo siguiente: “ESTEBA DEFENDIENDO LA GENTE QUE PASABA PORQUE EL SUJETO LE ESTABA LANZANDO PIEDRAS”. Ese hecho precisamente dio lugar al comparendo con las consecuencias jurídicas que ello implica.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### DEBIDO PROCESO

El artículo 29 de la Constitución Política contempla el Debido Proceso para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

*“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*(...)”*

*“Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*(...)”*

#### COMPETENCIA

Las atribuciones de los Inspectores de Policía están consagradas en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

*“(...)”*

*2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.*





## Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

(...)"

### PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el ciudadano en mención incurrió en los comportamientos descritos en el artículo 27 numeral 1 de la ley 1801 de 2016, y cuáles son las consecuencias.

Enquadramiento de la conducta.

*"Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad .Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:*

(..)

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas."

(..)"

En el caso concreto, existen elementos materiales los cuales demuestran que la ciudadana **YEIFFER JOHAN PALACIO CORREA**, se encontraba incitando a una riña, comportamientos que encajan en los supuestos de hecho consagrados en la norma anteriormente citada.

Es importante tener en cuenta que la normativa de seguridad y convivencia ciudadana tiene como objeto: **"Artículo 1°. Objeto.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente".

Pero las Órdenes de policía deben estar fundamentadas en principios como: "12. Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.

13. Necesidad. Las autoridades de Policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.

Parágrafo. Los principios enunciados en la Ley 1098 de 2006 deberán observarse como criterio de interpretación y aplicación de esta ley cuando se refiera a niños, niñas y adolescentes.

(...)", según el artículo 8° de la ley 18101 de 2016.

Es razonable, que si se cometen conductas contrarias a la convivencia, surjan unas consecuencias denominadas medidas correctivas; y es necesario que el Estado reaccione a esos comportamientos, con la finalidad de garantizar la



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro  
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





## Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA  
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

prevención, pues se trata de normas de orden público que deben ser acatadas por todos los colombianos.

La ley prohíbe todo tipo de confrontaciones, incitaciones, riñas, que puedan derivar en agresiones físicas, comportamientos que son sancionados con la medida correctiva de multa general tipo 2, y en el caso que nos ocupa existe justificación para que el ciudadano **YEIFFER JOHAN PALACIO CORREA** estuviera realizando este tipo de actos, ya que existía una amenaza mayor hacia la comunidad, y lo que realizó el señor fue llamar la atención al agresor para que cesara de agredir a las demás personas, motivo por el cual no encuentra necesario este Despacho imponer una medida correctiva.

Sin más consideraciones.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR QUE NO HAY LUGAR A SEGUIR CON ESTAS AVERIGUACIONES** en contra de **YEIFFER JOHAN PALACIO CORREA**, portador(a) del Documento **CC. 1.214.722.133**, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones.

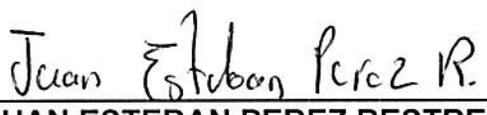
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente decisión se notifica en estrados, y contra ella proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior funcional, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la decisión se procederá con el archivo del expediente.

En este estado de la Audiencia Pública, se da por terminada diligencia siendo las 05:00 P.M., quedando todos debidamente notificados, por lo que en constancia firman los intervinientes.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS ARTURO HIGUITA DUQUE**  
Inspector

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO**  
Abogado contratista



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Secretaria de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro  
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334



SGS